



2021-244

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-244. Sírvese proveer.

Barranquilla, 10 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** MARIA DEL CARMEN AGUILAR RIVERA  
**DEMANDADO:** NANCY ESTHER TOVAR SULBARAN  
**RADICADO:** 08-001-31-53-008-**2021-00244**-00

Revisado el expediente, se advierte que este proceso se encuentra interrumpido por haber acaecido la muerte de TARQUINO AGUILAR VELASCO, quien fuere demandado y no se encontraba notificado del auto admisorio.

1

La parte actora ha informado que sus herederos determinados son sus hijos: María Aguilar Rivera, Tarquino Aguilar Rivera y María Camila Aguilar Cortizos, de quienes aporta sus direcciones de notificación, además indica que el finado no tenía cónyuge ni compañera permanente.

Así pues, se reconocerá a TARQUINO AGUILAR RIVERA y MARÍA CAMILA AGUILAR CORTIZOS como sucesores procesales del fallecido TARQUINO AGUILAR VELASCO (art. 68 C.G.P.), y se ordenará a la parte demandante para que les notifique personalmente el presente proveído y el auto admisorio de la demanda, a quienes se les requerirá a efectos que aporten su registro civil de nacimiento para probar sus calidades.

De otra parte, se advierte que la María Aguilar Rivera actúa en este asunto en calidad de demandante, por lo que no se dispondrá su vinculación al presente proceso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,



2021-244

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer a TARQUINO AGUILAR RIVERA y MARÍA CAMILA AGUILAR CORTIZOS como sucesores procesales del fallecido TARQUINO AGUILAR VELASCO, quien fungía como demandado, quienes deberán aportar sus registros civiles de nacimiento para demostrar sus calidades, una vez que concurran al proceso.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que notifique personalmente el presente auto y el auto admisorio de la demanda a los señores TARQUINO AGUILAR RIVERA y MARÍA CAMILA AGUILAR CORTIZOS. Còrrase traslado de la demanda por el termino de 20 días.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS**  
**JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 11 de julio de 2023

2

Firmado Por:  
Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6678077e65904ed24b8d9f4e2877509212330fa3c00c9fda3600522b619c33**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>